INTENDENCIA
de la Provincia
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS PROPIOS Y ARBITRIOS.

CON fecha de 16 del actual, me comunica el Ilmo. Sr. Director general de los Propios y Arbitrios del Reyno, la Real órden siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue.

»Ilmo. Sr. = Enterado el Rey N. S. de los expedientes instruidos con motivo de las exposiciones hechas por el Capitan general de Extremadura, sobre la necesidad de adoptar arbitrios para la extincion de los muchos lobos y animales dañinos que infestan aquella provincia con notable perjuicio de los ganados; se ha servido S. M. mandar, conformándose con el parecer del Consejo de Señores Ministros, que se pague por la matanza de dichos animales lo que se previene en la Real cédula de 3 de Febrero de 1795, y que en los pueblos donde los fondos públicos no alcancen para atender á las cargas señaladas en sus reglamentos municipales, se haga el pago del déficit por repartimiento entre los vecinos y ganaderos con proporcion á la ganadería de cada uno; y en su defecto entre todos los vecinos pudientes, cuidando los

en ellas los pueblos de que se compone esa provincia; el número de Voluntarios Realistas que cada uno tenga, los Arbitrios que haya adoptado y esté exîgiendo en la actualidad para este objeto; su producto anual, y el total de ellos en el caso de que estén subastados; y en el de exîstir en administracion, se dirá por cálculo aproxîmado el que podrá ser; expresando tambien si, ademas de estos Arbitrios que están á disposicion del Excelentísimo Señor Inspector General de Voluntarios, se exîgen otros para ocurrir á los gastos extraordinarios que causen estos cuerpos, manifestando su producto anual; cuyo documento me diri-